ORDEN DE SERVICIO No. 3 AL CONTRATO No. 202600447

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600104836 de 2025
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2026
CONTRATO MARCO No.:	202600447
ALIADO:	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.
NIT:	900.075.108-3
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación integral de servicios de operación logística, destinados a atender las necesidades de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y de sus clientes, de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el ALIADO PROVEEDOR y aceptada por la ESU.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Hasta el 25 de septiembre de 2027
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	25 de septiembre de 2026
VALOR CONTRATO MARCO:	Cuantía indeterminada.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No. 3:	Prestación de servicios de apoyo logístico consistentes en el suministro de maquinaria y personal operativo para atender la emergencia por derrumbe y restablecer el acceso a la Base Militar Padre Amaya del Ejército Nacional.
PLAZO ORDEN DE SERVICIO No. 3:	30 días calendario
VALOR ORDEN DE SERVICIO No. 3:	TRECE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L ($13.122.606) IVA incluido.

La presente constituye la Orden de Servicio No. 3 al Contrato Marco No. 202600447, suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU e IMAGROUP COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es ***"Prestación de servicios de apoyo logístico consistentes en el suministro de maquinaria y personal operativo para atender la emergencia por derrumbe y restablecer el acceso a la Base Militar Padre Amaya del Ejército Nacional"***, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025 y en el Contrato Marco No. 202600447, el cliente, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, allegó requerimiento para la gestión de la presente actividad por parte de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, mediante requerimiento SE-11-10-2026 del catorce (14) de octubre de 2026, ampliado mediante alcance del veintiséis (26) de octubre de 2026, documentos que soportan técnica y jurídicamente la necesidad del servicio y sustentan la expedición de la presente orden de servicio, en cumplimiento de los principios de planeación, legalidad y responsabilidad que rigen la actividad contractual de la entidad.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Comprende el suministro, la disponibilidad y la movilización de la maquinaria, los recursos técnicos, operativos y humanos necesarios para ejecutar las actividades de remoción, cargue y retiro del material producto del deslizamiento, así como el despeje y acondicionamiento de la vía afectada, con el propósito de atender la emergencia presentada en la vía de acceso a la Base Militar Padre Amaya del Ejército Nacional y contribuir al restablecimiento de las condiciones de transitabilidad y acceso a dicha instalación.

El Aliado Proveedor deberá garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos, verificar que la maquinaria y los vehículos suministrados se encuentren en adecuadas condiciones de funcionamiento y operación, y disponer de personal competente que cuente con los elementos de protección personal y las medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades, de conformidad con las condiciones del terreno, los requerimientos del servicio y las instrucciones impartidas por la supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

En atención a la emergencia ocasionada por el derrumbe presentado en la vía de acceso a la Base Militar Padre Amaya del Ejército Nacional, que ocasionó la interrupción del tránsito y dificultó el acceso a la zona, y de conformidad a la visita técnica de campo. El aliado proveedor deberá suministrar los siguiente:

1. **Recursos a utilizar:**
 - ✓ Una (1) retroexcavadora tipo pajarita.
 - ✓ Una (1) cuadrilla de obreros integrada por 3 paleros
2. **Horas de servicio retroexcavadora:** aproximadamente 22 horas, acordes al volumen por remover y según visita en sitio.

El tiempo efectivo de operación deberá coordinarse con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta el rendimiento de la maquinaria, las condiciones climáticas, la seguridad del área de trabajo y las características del terreno.

OTRAS CONSIDERACIONES:

- El Aliado Proveedor deberá disponer oportunamente de la maquinaria, los vehículos y el personal operativo requeridos para atender la emergencia.
- Los equipos deberán contar con mantenimiento adecuado y cumplir las condiciones de seguridad necesarias para su operación.
- Los operadores, conductores y trabajadores deberán disponer de los elementos de protección personal correspondientes a las actividades asignadas.
- Las labores deberán desarrollarse de manera coordinada, atendiendo las instrucciones del supervisor del contrato y las condiciones de seguridad del área intervenida.
- La remoción y el transporte del material deberán efectuarse de forma controlada, evitando generar riesgos adicionales para el personal, la infraestructura y la vía.
- La disposición final del material retirado (vegetal/ escombros) se podrá realizar en el acceso a la Base Militar.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de TRECE MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L ($13.122.606) IVA incluido, de conformidad a la cotización recibida por el aliado proveedor la cual hace parte integral de la presente orden de servicio.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	4600104836 de 2025
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2026001430
Certificado de Registro Presupuestal:	2026001478
Centro de costos:	33460
Rubro al presupuesto:	23202020080018-1
Descripción al Rubro:	SECRETARIA SEGURIDAD- APOYO LOGISTICO ORDEN PUBLICO
Requerimiento N.°:	20261007555

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 3

GESTIÓN COMERCIAL A FAVOR DE LA ESU: De conformidad con la Cláusula Vigésima Sexta y el numeral 17 de las obligaciones del Aliado Proveedor de la Cláusula Décima del Acuerdo Marco, el porcentaje de gestión comercial a favor de la ESU aplicable a la presente orden de servicio es del OCHO POR CIENTO (8%), calculado sobre el valor de cada factura antes de impuestos.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en el Distrito de Medellín en la vía de acceso a la Base Militar Padre Amaya del Ejército Nacional, previa coordinación con la supervisión de la orden.

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago único, previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor de la Orden de Servicio, acorde con los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato marco, el número de la presente orden de servicio y el concepto del servicio que se está cobrando.
- La facturación electrónica deberá remitirse al correo facturacion@esu.com.co, dentro de las fechas definidas en la Circular 01 del 6 de enero de 2026 o el documento que la modifique.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, nacional, departamental, distrital o municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 4600104836 de 2025, suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista están los siguientes: Tasa Pro-Deporte (1,3 %), Estampilla Universidad de Antioquia (1 %), Estampilla Pro-Cultura (0,5 %) y Estampilla Innovación (1 %). En todo caso, corresponde al Aliado sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones, entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago, mediante transferencia electrónica a la cuenta

informada por el Aliado Proveedor, siempre y cuando este no se encuentre en mora en el pago de la gestión comercial facturada por la ESU.

- Al momento de entregar la factura, esta deberá estar acompañada del certificado de pago de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y de la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones previstos en la Cláusula Séptima del Acuerdo Marco. La ESU no se hará responsable de errores en las facturas generadas por causa del Aliado Proveedor, ni de servicios prestados por fuera de la vigencia de la presente orden de servicio.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: El plazo de ejecución de la presente orden de servicio es de treinta (30) días calendario.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con un máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo y, si es del caso, para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y de que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE. Dada la naturaleza de emergencia del servicio, el Aliado Proveedor deberá procurar su suscripción en el menor tiempo posible.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por un profesional, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Acuerdo Marco y el artículo 44 del Reglamento de Contratación de la Entidad. En todo caso, la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta Orden está amparada por la garantía única expedida para el contrato marco No. 202600447, constituida a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y/o el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, previstos en la Cláusula Décima Quinta del Acuerdo Marco.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El Aliado Proveedor ejecutará la presente orden con plena autonomía técnica y administrativa. El personal que destine para su ejecución no tendrá vínculo laboral alguno con la ESU ni con el cliente, y las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales estarán a su cargo exclusivo (Cláusulas Octava y Décima Segunda del Acuerdo Marco).

INDEMNIDAD: El Aliado Proveedor mantendrá indemne a la ESU y a su cliente frente a cualquier reclamación, demanda o acción de terceros derivada de daños materiales o personales ocasionados por sus actuaciones, las de sus dependientes o subcontratistas durante la ejecución de la presente orden, de conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta del Acuerdo Marco.

CLÁUSULA PENAL Y SANCIONES: En caso de incumplimiento, serán aplicables la cláusula penal pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor de la presente orden y el procedimiento sancionatorio previstos en las Cláusulas Décima Sexta y Décima Séptima del Acuerdo Marco, con observancia del debido proceso.

CLÁUSULAS INCORPORADAS A LA ORDEN DE SERVICIO, DERIVADAS DEL ACUERDO MARCO DE ALIADOS PROVEEDORES MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR: Se entienden incorporadas a la presente orden de servicio derivadas del Acuerdo Marco No. 202600447.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco No. 202600447 y sus documentos integrantes, el requerimiento SE-11-10-2026 del 14 de octubre de 2026 y su alcance del 26 de octubre de 2026, la solicitud de cotización, la cotización presentada por el Aliado Proveedor y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los 27 días del mes de octubre del año 2026.

ESU



MATEO GONZÁLEZ BENÍTEZ
Gerente

CONTRATISTA



JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES
Representante Legal
.

Aprobó: Vanessa María Ospina Rendón-Secretaria General
Aprobó: Angélica María López Garcés- Subgerente de Servicios
Aprobó: Nathalia Restrepo Caro -Subgerente Administrativa y Financiera
Revisó: Johnathan Muñoz Bolívar- Profesional Especializado - Unidad de Gestión Jurídica
Proyectó: Mónica Erasso Cifuentes- Profesional Especializado - Unidad de Contratación y Compras

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.